

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento un Contrato de Compraventa de Acciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar el presente instrumento las siguientes personas:

- I. Los señores MERCEDES MARCOS PINO DE VALLARINO, GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS Y RICARDO VALLARINO MARCOS, todos ellos por sus propios derechos, para efectos de este contrato, a los comparecientes señalados en este acápite se los denominará, simplemente "LOS VENDEDORES".
- II. El señor ANDRÉS VALLARINO MARCOS, parte a la que de ahora en adelante se la denominará "EL COMPRADOR".

Cuando en este contrato se haga referencia a LAS PARTES, se referirá a los otorgantes de manera conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- I. La compañía PALOREAL S.A., se constituyó con domicilio en Guayaquil con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra parcialmente pagado y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1) cada una, mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala el 12 de julio de 2005, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de agosto del mismo año.
- II. La señora MERCEDES MARCOS PINO, adquirió la propiedad de 320 acciones, ordinarias y nominativas, del capital social de la compañía PALOREAL S.A., valoradas en un dólar (\$1) de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el certificado provisional No. 03, mientras estaba casada con el señor GUSTAVO VALLARINO MARQUÉZ DE LA PLATA.
- III. Don GUSTAVO ENRIQUE VALLARINO MÁRQUEZ DE LA PLATA falleció en la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América el 10 febrero 2011. Fuera de la porción que a la cónyuge sobreviviente le corresponde

sobre las acciones señaladas en el acápite anterior, y que formaban parte de la sociedad conyugal que tenían formada y que hoy está disuelta, con el fallecimiento del causante ocurrió la delación de la totalidad de su herencia, por partes iguales, a favor de sus hijos, los señores GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS, RICARDO VALLARINO MARCOS y ANDRÉS VALLARINO MARCOS.

- IV. Mediante Escritura de Declaración Jurada, los referidos hermanos VALLARINO MARCOS y la cónyuge sobreviviente MERCEDES MARCOS PINO, el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 19 diciembre 2011, concedió la posesión efectiva, proindiviso, y sin perjuicio de los derechos de terceros, de los bienes de quien en vida fue GUSTAVO ENRIQUE VALLARINO MÁRQUEZ DE LA PLATA, entre los que se encuentran la porción que le pertenecía respecto de las acciones descritas en el acápite II de la presente cláusula.
- V. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 21 diciembre 2011, los hermanos GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS Y RICARDO VALLARINO MARCOS compararon al señor ANDRÉS VALLARINO MARCOS la totalidad de los la totalidad de los derechos y acciones hereditarias como heredero universal del señor Gustavo Vallarino Márquez De La Plata. Convirtiéndose, por tanto, los restantes cinco hermanos Vallarino Marcos, en los únicos propietarios de las acciones y derechos hereditarios que recaen sobre los bienes ya mencionados, a prorrata de sus participaciones, esto es, por partes iguales.
- VI. Consecuentemente, las acciones referidas en el acápite II de la presente, pertenecen, por una parte, a la señora MERCEDES MARCOS PINO, y por otra, en partes iguales, a los señores GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS Y RICARDO VALLARINO MARCOS. Todos ellos, se encuentran interesados en vender sus 320 acciones del capital social de la compañía PALOREAL S.A., por lo que suscriben el presente contrato con el señor ANDRES VALLARINO MARCOS.
- VII. Por otro lado, el día 26 de abril de 2011, la señora MERCEDES MARCOS PINO, por sus propios y personales derechos, adquirió la propiedad de 240 acciones, ordinarias y nominativas, del capital social de la compañía PALOREAL S.A., valoradas en un dólar (\$1) de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el certificado provisional No. 04. La señora MERCEDES MARCOS

PINO es la única propietaria de estas acciones, y también se encuentra interesada en vendérselas al señor ANDRES VALLARINO MARCOS.

- VIII. Tanto LOS VENDEDORES como EL COMPRADOR están en capacidad de enajenar y adquirir, respectivamente, el dominio de las acciones citadas en el numeral II y VII.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Sobre la base de los antecedentes señalados, LOS VENDEDORES transfieren el dominio de las acciones descritas en los numerales II y VII de la Cláusula Segunda de este instrumento, que corresponden al capital social de PALOREAL S.A.

Esta transferencia incluye todos los derechos y obligaciones societarios que, por las leyes de la República del Ecuador y los estatutos sociales de la nombrada compañía, corresponden a los accionistas, incluyendo pero sin limitar, la obligación de pagar la totalidad de las acciones suscritas por LOS VENDEDORES.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes acuerdan que el precio a pagar por todas las acciones señaladas en las cláusulas que anteceden, es de ciento veintinueve mil dólares (USD \$ 129.000,00) de los Estados Unidos de América, cantidad que será pagada por EL COMPRADOR, de la siguiente forma:

- I. A la señora MERCEDES MARCOS PINO le entregará cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis 52/100 dólares (USD 59.276,52) de los Estados Unidos de América en numerario en moneda del curso legal en el Ecuador, esto es en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de la suscripción de este contrato. Por su parte, la señora MERCEDES MARCOS PINO declara haber recibido del COMPRADOR al contado y a su entera satisfacción, la mencionada cifra.
- II Por otro lado, el saldo, esto es, la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos veintitrés 48/100 dólares (USD 69.723,48) será cancelada por el COMPRADOR a los señores GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS Y RICARDO VALLARINO MARCOS en partes iguales, obligación que se encuentra respaldada por un pagaré que el COMPRADOR suscribe junto con este Contrato.

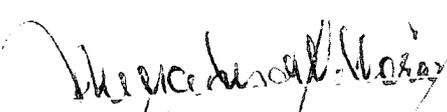
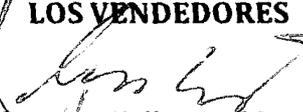
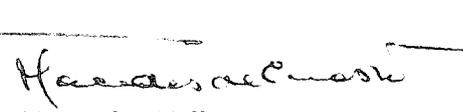
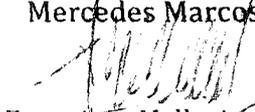
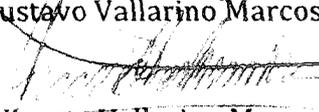
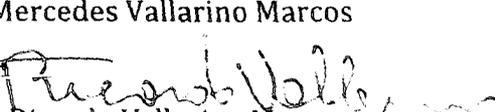
**CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN.-** En virtud de lo anteriormente señalado y como consecuencia de la celebración de este instrumento la señora MERCEDES MARCOS PINO y los señores GUSTAVO VALLARINO MARCOS, MERCEDES VALLARINO MARCOS, FRANCISCO VALLARINO MARCOS, VICENTE VALLARINO MARCOS Y RICARDO VALLARINO MARCOS ceden 320 acciones del capital social de la compañía PALOREAL S.A al señor ANDRES VALLARINO MARCOS.

De igual manera, la señora MERCEDES MARCOS PINO, por sus propios y personales derecho, cede sus 240 acciones, ordinarias y nominativas, del capital social de la compañía PALOREAL S.A., al señor ANDRÉS VALLARINO MARCOS.

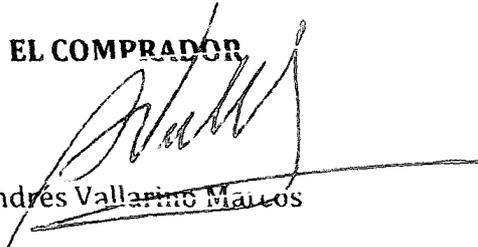
**CLASULA SEXTA: GASTOS.-** Las partes establecen que los gastos que se generen como consecuencia de la aplicación de este instrumento, serán asumidos por EL COMPRADOR.

Para constancia de lo antes expresado, las partes suscriben el presente convenio por triplicado de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de diciembre de 2011.

**LOS VENDEDORES**

 Mercedes Marcos Pino	 Gustavo Vallarino Marcos	 Mercedes Vallarino Marcos
 Francisco Vallarino Marcos	 Vicente Vallarino Marcos	 Ricardo Vallarino Marcos

**EL COMPRADOR**

  
Andrés Vallarino Marcos

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E122213333

ESTADO CIVIL  
CASADO

IND. DACT.  
GUSTAVO VALLARINO

ESTUDIOS  
SECUNDARIA

OCCUPACION  
QUEHACER DOMESTICOS

ESTADO CIVIL  
JORGE MARCOS

ESTADO CIVIL DEL PADRE

LOLA PINO

ESTADO CIVIL DE LA MADRE

GUAYAQUIL

21/11/2003

ESTADO CIVIL DE LA MADRE

21/11/2015

FECHA DE EMISION

FECHA DE EMISION

FORMA DE PAGO

REN 0585538  
Gys



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION Y CIUDADANIA



OSJULA DE

CIUDADANIA

No 090250733-4

MARCOS PINO MERCEDES MARIA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 MARZO 1935

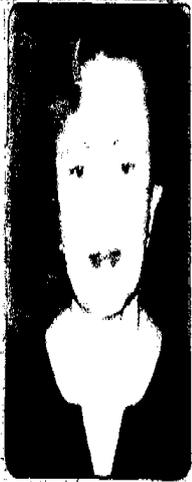
FECHA DE EMISION

001- 0510 01785 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1935

REDACTED











CIUDADANIA 090509305-0

WALLARINO MARCOS RICARDO ENRIQUE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 OCTUBRE 1957  
012- 0119 12015 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1957



*Ricardo Wallarino*



1624438

10/12/2020  
GIRAN  
MERCEDES MARCOS  
GUSTAVO WALLARINO  
SECUNDARIA  
SOLTERO

ESTUDIANTE  
EJ3231222  
EJUNTORIANA\*\*\*\*\*

